



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 14

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE JUTIAPA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de MOYUTA, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

VAMOS 8398, VALOR 2216, AZUL 2130, CABAL 1185, UNE 468, CAMBIO 181

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de MOYUTA del departamento de JUTIAPA

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano CARLOS ROBERTO MARROQUIN FUENTES

como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos VIRGINIA DE LOS ANGELES MORAN SANTANA, EDVIN OSVALDO CASTILLO VALLE respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano, MIGUEL ANGEL CRUZ FLORES

cuya planilla obtuvo 8398, votos válidos y fue postulada por: el Partido Político VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: YULSINY MENENDEZ CORADO
Postulado por: el Partido Político VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

CONCEJAL SEGUNDO: MARCELO AVILA SAMAYOA
Postulado por: el Partido Político VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

CONCEJAL TERCERO: BRENDA PATRICIA GOMEZ ALDANA DE RETANA
Postulado por: el Partido Político VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

CONCEJAL CUARTO: MARCOS AUGUSTO CORADO LEMUS
Postulado por: el Partido Político VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

CONCEJAL QUINTO: GERBER LALIN JIMENEZ PEÑA
Postulado por: el Partido Político VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

CONCEJAL SEXTO: DIMAS RENE GONZALES LEIVA
Postulado por: el Partido Político VALOR

CONCEJAL SEPTIMO: APOLINARIO RUIZ VILLALOBOS
Postulado por: el Partido Político AZUL

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: JUAN ANTONIO ESTRADA RECINOS
Postulado por: el Partido Político VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: JOSE DANILO MENENDEZ RUIZ
Postulado por: el Partido Político VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

TERCE CONCEJAL SUPLENTE: EDY ROLANDO HERNANDEZ LOPEZ
Postulado por: el Partido Político VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE



ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE JUTIAPA, en la ciudad de Jutiapa el día de 09 de Agosto de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:


Carlos Alberto Cámara Santos
Presidente




Abdiel Enrique Mérida Herrera
Secretario


Claudia Liset Padilla Díaz
Vocal